



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº304-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 07 de agosto de 2017

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente N°11986-2017, interpuesta por KELLY IVONNE SOTILLO PONTE sobre divorcio ulterior, así como el informe N°435-2017-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente N°8084-2017, los cónyuges MARCO OMAR CABALLERO PUGA y KELLY IVONNE SOTILLO PONTE, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo N°009-2008-JUS, a efectos que se declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante resolución de gerencia municipal N°180-2017-GM/MVES, se declara la separación convencional de los solicitantes, suspendiéndose los deberos relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, según el artículo 7° de la ley ut supra, en concordancia con el artículo 13° de su reglamento, transcurridos 02 (dos) meses de emitida la resolución de alcaldía, çualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 (quince) días;

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de Registro Civil y Cementerio eporta el transcurso del plazo legalmente establecido, además, verifica el cumplimiento de los demás requisitos exigidos y, por ende, solicita proceder en consecuencia con la solicitud presentada:

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía N°786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de avignicipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

Artículo 1° - DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre MARCO OMAR CABALLERO PUGA y KELLY IVONNE SOTILLO PONTE, contraído el 22 de setiembre de 2007 ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Artículo 2° .- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLÁMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87